

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.025.888.310

BOLIVAR VILLAMIZAR

APELLIDOS

MARIA PAULA

NOMBRES

MARIA PAULA BOLIVAR

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

12-MAR-2003

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

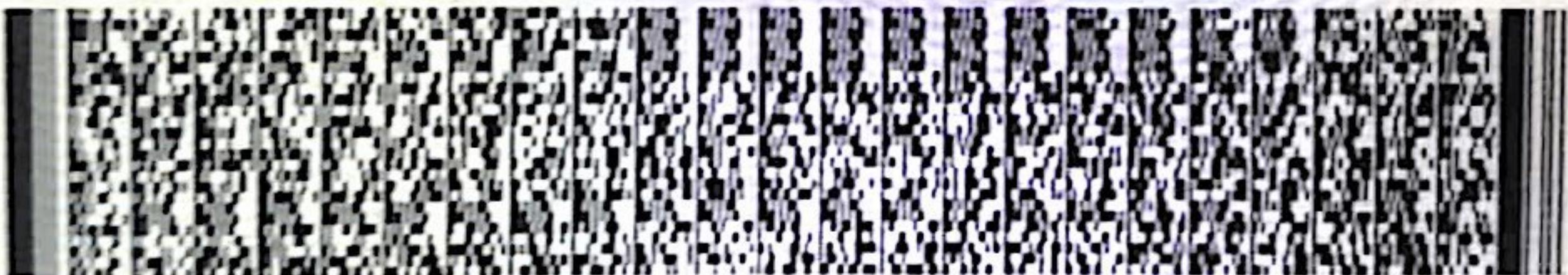
SEXO

15-JUL-2021 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



P-0104900-01268077-F-1025888310-20211122

0076672760G 2

8502420504

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

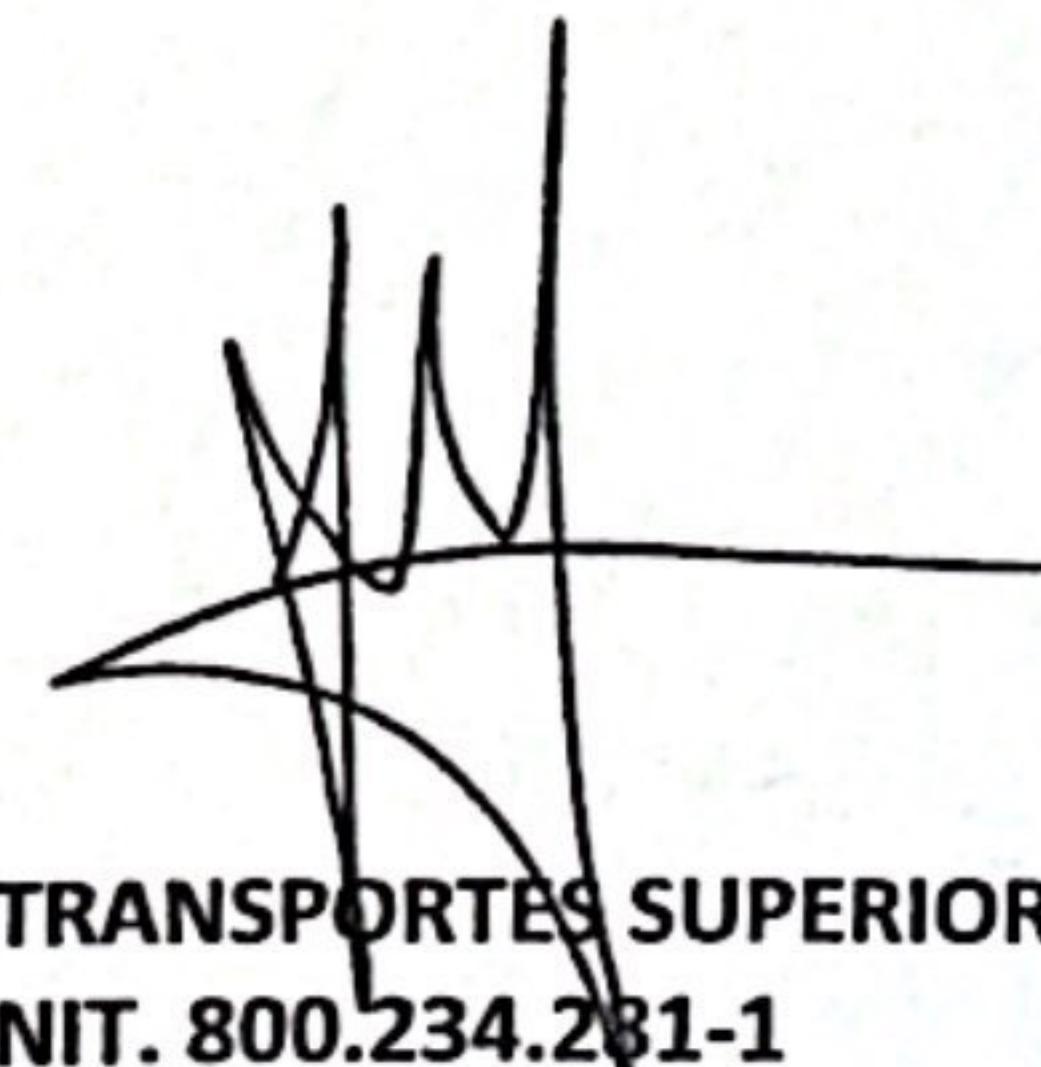
Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Maria Paula Bolívar Villamizar identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1025888310 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TTP998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 17 del mes de Septiembre de 2022 y con regreso el día 18 del mes de Septiembre de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2022



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

MARIA PAULA Bolívar

CONTRATANTE

C.C: 1025888310

DIRECCION: Cra 89 A # 80 E 20

TELEFONO: 3135518595

Medurdo Figueiroa

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: TTP998

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	EsteFania Buitrago Alvarez	1017214956
2	Sebastian Garcia Echeverri	1017256029
3	Maria Paula Bolivar	1025888310
4	Nicolas Emilio Velez	11786496
5	Mauricio Parra R	1077046570
6	MariSol Gutierrez	1000890172
7	Lorena Rodriguez	1010101222
8	Ciara Abad	1007683449
9	Juan camilo cadavid	1017271920
10	Cristian Sneider Restrepo	1027802646
11	Juliana Restrepo Usuga	1027807376
12	Dianca Lucia Cadavid	93613214
13	Vanessa Villa Restrepo	1152454092
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		